Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 8 de junio de 2023, llegó al correo del despacho solicitud de medidas cautelares que reposa en el PDF 050.

Calarcá, junio 22 de 2023

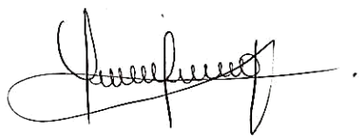

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.° 63-130-4003-00**2**-**2021-00312**-00
Interlocutorio: 1356

Demandante: FABIO ELIECER RAMIREZ BARRIOS
Demandado: VICTOR ALFONSO CANO HERNANDEZ
Asunto: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la petición de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por FABIO ELIECER RAMIREZ BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.530.808, en contra de VICTOR ALFONSO CANO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.958.692; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que **VÍCTOR ALONSO VARÓN GALINDO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.958.692, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO DE LA MUJER, BANCAMIA Y BANCOOMEVA.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de SESENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/cte ($ 60.100.000,00), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

SEGUNDO: LIBRAR oficio al/a la gerente de dichas entidades, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado, en los siguientes correos electrónicos.

embargosBPichincha@pichincha.com.co,cumplimiento.normativo@bmm.com.co,notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co, embargos@bancamia.com.co
notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 89
DEL 23 DE JUNIO DE 2023

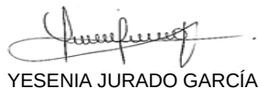

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab980879822c0b774d32c67bd4eb9df44046def02eca6cefb3406512da1ff47**
Documento generado en 22/06/2023 03:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica